Cambyretá, 22 de julio de 2020

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

REF: Nota DNC N° 13564/2020

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de comunicarle que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, en cumplimiento en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el decreto reglamentario, se aclara los puntos que han sido observados:

Observación Punto 2 "Se visualiza, la naturaleza del llamado "bienes" y en el SICP que la convocante opta por contrato abierto por montos, no por cantidades, conforme lo establece el Art. 4 inc. b) Resolución DNCP 844/18".

Contestación de la convocante referente al punto citado
Marco Legal Resolución DNCP N° 844/2018

Conforme al Artículo 3° establece: *DISPONER que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos,* ***o montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar,*** *los que serán determinados* ***conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales.*** *Asimismo, la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.*

Artículo 4° establece: En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de la aplicación de dicha modalidad contractual; b. la utilización de cantidades mínimas y máximas o ***montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.***

Conforme reza los artículos mencionados, la convocante no cuenta con los análisis históricos realizados que sean de igual similitud de la naturaleza del llamado para establecer las exactitudes de las cantidades requeridas del bien a adquirir, razón por la cual se ha optado contrato abierto por montos mínimos y máximos, la naturaleza del presente llamado (bienes) no implica que necesariamente se realice bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades.

Lic. Nora Martínez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá

Observación Punto 4. *"En Capacidad técnica y en Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Observamos "... deberá estar en un radio no mayor a 10 Km de distancia de la Municipalidad de Cambyreta..." Con relación al requerimiento, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación".*

Al respecto manifiesto que; cualquier oferente de la zona puede participar en el procedimiento de contratación incluso oferentes con locales en la ciudad de Encarnación que se encuentran dentro del requerimiento establecido, del establecimiento municipal a la ciudad más cercana existe una distancia de 5km, se ha dispuesto de esta manera con la finalidad de disponer de manera inmediata de los artículos por la urgencia de los mismos para el destino al cual se lo emplearan, (reparación de badenes, reparación de empedrados/asfalto agrietados, baches, pintura de casetas, entre otros) una vez que sea requerida por la orden de compra conforme al plan de entrega establecido en el pliego de bases.

Atentamente

U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Municipalidad de Cambyreta

.....
Lic. Nora Martinez
Responsable de UOC